

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2016-MDJM

Jesús María, 28 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO; el informe N° 124 -2016-MDJM/GPDI de fecha 22 de setiembre y;

CONSIDERANDO:



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de esta Municipalidad, aprobado con Ordenanza N° 343-MDJM del 20 de mayo del año 2010, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 310-MMLy difundido en el portal institucional, así como en el PSCE, por la gestión municipal precedente;

Que, la fijación de plazos en las herramientas de gestión en las instituciones públicas, resulta de la costumbre, que se mantiene en el tiempo y lo mismo ocurrió con los tiempos establecidos para los procedimientos de. “Regulación de Habilitación Urbana” y “Constancia de Zonificación y Usos” fijados en Jesús María;



Que, la Secretaria Técnica del INDECOPI con Resolución N°569-2016/STCEB-INDECOPI de fecha 12 de setiembre del 2016, ha iniciado de oficio la apertura de un procedimiento por la imposición de barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad a los plazos para resolver, fijados en los procedimientos “Regulación de Habilitación Urbana” y “Constancia de Zonificación y Usos” fijados en dicho TUPA;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, analizan el caso y constatan que los plazos previstos en el TUPA de la Municipalidad de Jesús María, no recogen lo establecido en los artículos 14° y 23° de la ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N°30494 y por tanto debe gestionarse su modificación;



Que, en aplicación a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, numeral 38.5 que señala “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo”, y;



Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el reajuste del plazo de treinta (30) a cinco (05) días hábiles, para resolver el Procedimiento “Regulación de Habilitación Urbana”, fijados en el TUPA institucional.





Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto el procedimiento "Constancia de Zonificación y Usos del TUPA institucional.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Decreto.

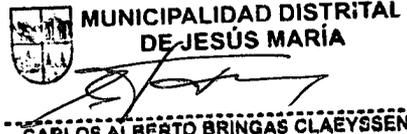
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el portal de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.com) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioslaciudadano.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

G. BRUNO CRESPO ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

